



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 104/2006

á, 24 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Decreto Supremo 27328 y Art. 5 inciso h) del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal establecen el plazo para que este cuerpo deliberante se pronuncie (aprobandando o rechazando contratos, convenios y concesiones) en 15 días a partir de su recepción en secretaria.

Que el Art. 179 inciso e) del Reglamento al Decreto Supremo 27328, indica textualmente: "una vez recibido el contrato, la ARPC lo remitirá, en el día, al Concejo Municipal junto con los antecedentes del proceso de contratación en fotocopia, para su aprobación o rechazo en el plazo de quince (15) días calendario, según lo establece el numeral 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades".

Que, es necesario dar cumplimiento a las normas relativas a los procesos de contratación de obras y servicios, las mismas que deben ser aplicadas en estricta coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo Municipal.

Que, la ley 1178 (Safco), en su artículo 1º, establece los recursos públicos deben aplicarse de manera eficaz para el cumplimiento de la prestación de los servicios y proyectos públicos. Señala además que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, debe asumir plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y el resultado de su aplicación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en sesión de fecha 24 de julio de 2006, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) que remita al Concejo, cada lunes, los contratos acumulados en la semana, junto con los antecedentes del proceso de contratación en original o fotocopias, con la finalidad de que los días martes puedan ser considerados en el Plenario y decretar su destino a las comisiones correspondientes, para cumplir con los plazos establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028.

ARTICULO SEGUNDO.- Los expedientes de procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública se deben remitir al Concejo con la Boleta de Seriedad de Propuesta vigente, la misma que será devuelta al proponente adjudicado cuando presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo (cuando corresponda), deben ser solicitadas al adjudicado para la



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

suscripción del contrato, después de que el Concejo apruebe el contrato y previo a la firma del Alcalde.

ARTICULO CUARTO.- Se sugiere la creación de la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Contrataciones, debiendo modificarse el nivel de los profesionales de dicha dependencia a la de Asesores, para que puedan cumplir las funciones establecidas en el Art. 25 del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, toda vez que los abogados del Dpto. Licitaciones y Contratos están ejerciendo dichas funciones sin tener el rango de Asesor Legal que les permita cumplir con lo establecido en la indicada normativa.

ARTICULO QUINTO.- Todo contrato y sus antecedentes debe enviarse foliado, con un resumen de los documentos del proceso, por cada abogado que tenga a su cargo la elaboración del mismo. Los contratos serán remitidos al Concejo con la sola firma del Asesor Legal, toda vez que la firma del Alcalde de acuerdo a la normativa vigente debe ser posterior a la aprobación de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Se recomienda la habilitación de un espacio físico adecuado y equipado convenientemente para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación, como ser Reuniones de Aclaración, Aperturas de Propuestas e información a empresas y ciudadanía en general.

ARTICULO SÉPTIMO.- Al haberse instruido mediante Resolución Municipal No. 030/2006 (08/03/2006), de acuerdo al Decreto Supremo No. 27328 (Compro Boliviano), que las compras y contrataciones de obras y servicios, se las realice a través de Ferias a la Inversa, en busca de mayor transparencia y agilidad, se debe presentar un cronograma a ejecutarse por parte de los responsables de los procesos de contratación, de todas las compras requeridas por cada una de las Oficinas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTE a.i.